

“ACTUALIZACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA CORRECTA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEL IRPF”



VI Congreso Nacional de Alzheimer. Valladolid - 12, 13 y 14 de noviembre de 2015



Del concepto de Subvención I

María Moliner

“Cantidad con que alguien, particularmente el Estado, subviene o contribuye al sostenimiento de una institución o a cierto trabajo, estudios, etc. de alguien”



Del concepto de Subvención II

Ley 38/2003, General de Subvenciones

“toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la ley”

¿A quienes se refiere el art. 3?

- ✓ Administración General del Estado
- ✓ Las entidades que integran la Administración local
- ✓ La Administración de las comunidades autónomas



Requisitos para optar a la subvención

- Que la entrega (de la disposición dineraria) esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública



Legislación básica de la LGS

- ✓ la definición del ámbito de aplicación de la ley
- ✓ las disposiciones comunes que definen los elementos subjetivos y objetivos de la relación jurídica subvencional
- ✓ el régimen de coordinación de la actuación de las diferentes Administraciones públicas
- ✓ determinadas normas de gestión y justificación de las subvenciones
- ✓ la invalidez de la resolución de concesión, las causas y obligados al reintegro de las subvenciones
- ✓ el régimen material de infracciones
- ✓ las reglas básicas reguladoras de las sanciones administrativas en el orden subvencional.



Base de datos nacional de Subvenciones

[http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/
buscarConvocatorias](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/buscarConvocatorias)

Columna1	Columna2	Columna3	Columna4	Columna5	Columna6	Columna7
MINISTERIO DE SANIDAD,SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	D.G. DE SERVICIOS FAMILIA Y DE LA INFANCIA	Resolución de 14 de abril de 2014, de la Sec. de Estado de Serv. Soc. e Igualdad, por la que se convocan subv. destinadas a la realización de prog. de interés genl. con cargo a la asig. tributaria del I.R.P.F.	Real Decreto 536/2013, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subv. estatales destinadas a la realización de prog. de interés genl. con cargo a la asig.tribut. del I.R.P.F. en el ámbito de la Secretaría de Estado Serv. Soc e Ig.	28/10/2014	CONFEDERACION ESPAÑOLA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTROS DEMENCIAS - ES0000179462719	5.892.168,00



Para qué sirven estas subvenciones

Las subvenciones a cargo del IRPF se han destinado a financiar tres grandes grupos de programas:

- Programas de atención a las personas con necesidades de atención integral sociosanitaria
- Programas de atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral
- Programas para el fomento de la seguridad ciudadana y prevención de la delincuencia



Ejes de actuación

- [Atención a la Infancia y Familia](#)
- [Atención a los Jóvenes](#)
- [Atención a las Mujeres](#)
- [Atención a las Personas mayores](#)
- [Atención a las Personas con discapacidad](#)
- [Atención a las Personas con problemas de drogodependencia](#)
- [Atención al Pueblo gitano](#)
- [Atención a las Personas inmigrantes](#)
- [Atención a las Personas afectadas por VIH/SIDA](#)
- [Atención a las Personas reclusas y exreclusas](#)
- [Atención de situaciones de Urgencia](#)
- [Atención a la Inclusión Social](#)
- [Intervención directa del Voluntariado](#)
- [Igualdad de trato y no discriminación](#)



Atención a las Personas mayores incluye

- Promoción y adecuación de centros y unidades de atención para personas mayores y personas con discapacidad
- Atención integral a las personas mayores a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar, así como los dirigidos al apoyo de sus familias y cuidadores



Actividades que se subvencionan

- programas cuya ejecución corresponda a la Administración General de Estado
- programas en los que el Estado ostente competencia para establecer las bases y se acredite alguna de las siguientes circunstancias:
 - ✓ que resulten imprescindibles para asegurar la plena efectividad de las medidas dentro de la ordenación básica del sector
 - ✓ para garantizar las mismas posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional
 - ✓ para evitar que se sobrepase la cuantía global de los fondos estatales destinados al sector
- En ningún caso se podrán financiar programas o proyectos de inversión, salvo en lo referido al equipamiento y obras de adaptación y rehabilitación así como la terminación de programas de inversión financiados en convocatorias anteriores.



Pilares de la nueva ley

- mejora de la gestión
- corrección normativa
- control de las conductas fraudulentas



¿Qué encontramos necesario detallar en la Ley 38/2003, General de Subvenciones?

- El objeto de la ley
- El concepto de subvención, requisitos para obtener una subvención y las obligaciones que se adquieren cuando se obtiene
- El procedimiento de concesión. Incidencias
- El procedimiento de gestión y justificación de la subvención. Incidencias
- El reintegro de la subvenciones
- El control financiero de las subvenciones
- Las infracciones
- Las sanciones



El objeto de la ley

La ley tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.



Concepto de subvención. Requisitos y obligaciones

Elemento diferenciador de esta ley: la subvención afecta a fondos públicos entregados para el cumplimiento de un objetivo, la ejecución de un proyecto específico, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar



Entidad colaboradora

Aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos



Obligaciones de los beneficiarios

- ✓ Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto
- ✓ Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora
- ✓ Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas
- ✓ Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ✓ Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- ✓ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos
- ✓ Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley



Obligaciones de las entidades colaboradoras

- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.
- Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente.



Convenio de colaboración CEAFA-AFAs

- ✓ Objeto del convenio.
- ✓ Requisitos generales para el desarrollo de los programas.
- ✓ Detalle de las partidas presupuestarias:
- ✓ Condiciones de abono de la subvención
- ✓ Plazos de ejecución de los programas.
- ✓ Seguimiento de los programas.
- ✓ Justificación de la aplicación de la subvención
- ✓ Obligaciones de la Asociación
- ✓ Auditorías y revisiones
- ✓ Publicidad



Incidencias en el proceso de gestión del IRPF

- En el procedimiento de concesión
- En el procedimiento de gestión y justificación de la subvención.



El procedimiento de concesión

- La concesión de las subvenciones se realiza:
 - ✓ de forma ordinaria, caso del IRPF
 - ✓ por concesión directa



Procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones a cargo del IRPF

- *Se tramita en régimen de concurrencia competitiva.*
- *Se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.*
- *Contenidos de la convocatoria:*
 - ✓ Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
 - ✓ Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
 - ✓ Plazo de presentación de solicitudes
 - ✓ Plazo de resolución y notificación.
 - ✓ Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
 - ✓ En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
 - ✓ Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
 - ✓ Criterios de valoración de las solicitudes.



Incidencias del proceso de concesión

- Hay asociaciones que no firman el convenio entre CEAFA y la AFA.
- Hay asociaciones que a 31 de Diciembre no han justificado el 100% de la Subvención concedida.
- Hay problemas para delimitar el ámbito real de actuación de cada asociación y se producen duplicidades
- Hay asociaciones que informan de que desean renunciar a algún programa subvencionado después del 30 de septiembre (fecha límite en el convenio entre CEAFA y la AFA, para renunciar a programas subvencionados por el ministerio)
- Otras



El procedimiento de gestión y justificación de la subvención

- ❑ **Obligaciones de la Administración:** *potestad administrativa para llevar a cabo sus resoluciones* (como la ejecutoriedad o la ejecución forzosa, es decir, que las subvenciones no sólo sean susceptibles de ser ejecutadas, sino que deban ser ejecutadas cuando se cumplen los requisitos que originan la convocatoria), y *el cumplimiento de la entrega de los fondos* objeto de la subvención. Para que se garanticen los actos que dicta la convocatoria, la ley exige dos cosas a la Administración competente:
 - ✓ que exista crédito presupuestario (art. 9 LGS)
 - ✓ que, con carácter previo a la convocatoria de la concesión o a la concesión directa de la misma, se efectúe la aprobación del gasto (art. 34 LGS)

Estas obligaciones nos aseguran que hay cobertura presupuestaria para llevar a cabo los programas y que no vamos a tener problemas para cobrar la cantidad subvencionada.

- ❑ **Obligación del beneficiario** de la aplicación de los fondos recibidos.



Obligaciones del beneficiario

- el beneficiario debe realizar por sí mismo la actividad, salvo que las bases reguladoras indiquen otra cosa
- Justificar los gastos con documentos con valor probatorio
- El coste de los gastos no puede sobrepasar su valor de mercado



Requisitos de los gastos subvencionables

- ✓ el tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada (aspecto cualitativo)
- ✓ su coste no podrá ser superior al valor de mercado (aspecto cuantitativo)
- ✓ deberá realizarse dentro del plazo marcado por las bases reguladoras (aspecto temporal)
- ✓ deberá estar pagado por el beneficiario, excepto que las bases reguladoras prevean otra cosa (aspecto financiero)



Incidencias del proceso de gestión y justificación de las subvenciones

- Intentar negociar directamente con el Ministerio sus subvenciones
- No justificar en tiempo, forma o volumen la subvención
- Otras



Reintegro de las subvenciones

- ✓ Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas
- ✓ Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto
- ✓ Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente
- ✓ Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión
- ✓ Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control
- ✓ Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos



El control financiero de las subvenciones. Objetivos

- ✓ adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- ✓ cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- ✓ adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- ✓ realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- ✓ adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas
- ✓ conocer hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.



En qué consiste el control financiero

- ✓ Examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- ✓ Examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- ✓ Comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- ✓ Comprobación material de las inversiones financiadas.
- ✓ Actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- ✓ Comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.



Las revisiones limitadas de CEAFA

- verificación de la ejecución de los programas
- observancia de la normativa establecida específicamente para la gestión y administración de los mismos y, aceptada por la entidad objeto de revisión
- formulación de la contabilidad siguiendo los criterios del Plan General de Contabilidad y adaptación sectorial si resulta procedente
- liquidación presupuestaria, responsabilidad de la Entidad revisada en cuanto a los programas ejecutados y financiados con fondos públicos.



Las infracciones

- Responsables:
 - ✓ Los beneficiarios de subvenciones
 - ✓ Las entidades colaboradoras
 - ✓ El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar
 - ✓ Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.
- Tipos de infracciones: leves, graves, muy graves



Infracciones leves

- presentar fuera de plazo de las cuentas justificativas
 - presentar cuentas justificativas inexactas o incompletas.
 - inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - incumplir la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
 - llevar contabilidades diversas que no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.
 - utilizar cuentas con significado distinto del que les corresponde que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
 - incumplir las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
 - resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero:
-
- ✓ No aportar o no facilitar el examen de documentos.
 - ✓ No atender algún requerimiento.
 - ✓ La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
 - ✓ Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
 - ✓ Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.



Infracciones graves

- incumplir la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad
- incumplir las condiciones establecidas.
- la falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo
- El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones



Infracciones muy graves

- La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control



Las sanciones

art. 59.1

“Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias”.



a) sanciones pecuniarias

- Las sanciones pecuniarias consistirán en una multa, que podrá ser:
 - ✓ Fija: comprendida entre 75 y 6.000 euros
 - ✓ Proporcional a la cantidad “indebidamente aplicada o no justificada”

- ❖ Además, la multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro



Sanciones no pecuniarias, en caso de infracción grave o muy grave

- Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos
- Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas por esta ley
- Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones



A tener en cuenta:

- las sanciones estarán adaptadas a la gravedad de la infracción
- la competencia para imponer sanciones incumbirá en cada caso a la autoridad Administrativa correspondiente
- el procedimiento sancionador se iniciará de oficio como consecuencia, de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente o por la entidad colaboradora
- la responsabilidad de la sanción pecuniaria puede recaer subsidiariamente en “aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación”



Sanciones por infracciones leves:

- **Multa de 75 a 900 euros**, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
- **Multa de 150 a 6.000 euros** las siguientes infracciones:
 - ✓ La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos
 - ✓ El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos
 - ✓ La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la entidad
 - ✓ La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas
 - ✓ La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición
 - ✓ El incumplimiento por parte de las personas o entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta ley, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.



Sanciones por infracciones graves

- ❑ Las infracciones graves serán sancionadas con **multa pecuniaria** proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

- ❑ **Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros**, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de esta ley, los infractores podrán ser sancionados, **además**, con:
 - Pérdida, durante un plazo de **hasta tres años**:

 - ✓ **de obtener subvenciones**

 - ✓ **celebrar contratos con la Administración** u otros entes públicos.

 - ✓ **de actuar como entidad colaboradora**



Sanciones por infracciones muy graves

- ❑ Las infracciones muy graves serán sancionadas con **multa pecuniaria** proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.
- No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.
- ❑ Cuando el importe del **perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros**, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de esta ley, los infractores podrán ser sancionados, **además**, con:
 - Pérdida, durante un **plazo de hasta cinco años**:
 - ✓ **de la posibilidad de obtener subvenciones**
 - ✓ **celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos**
 - ✓ **actuar como entidad colaboradora** en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.
- El órgano competente para imponer estas sanciones podrá acordar su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Muchas gracias